



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 398 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 22 AGO. 2016

VISTO:

El Informe N° 981-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 504-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de la Unidad de Abastecimiento y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411 – "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor".

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no ha se abonado en el presupuesto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4° de la precitada norma establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 398 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 22 AGO. 2016

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU publicada el 30 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del Pronied, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normatividad aplicable.

Que, el artículo 11º de la Resolución Ministerial Nº 006-2016-MINEDU de fecha 06 de enero de 2016, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, durante el año 2016, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, con fecha 04 de mayo de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied emitió la Orden de Servicio Nº 1202 a nombre del señor Juan Enrique Pasmiño Inuma, para la contratación del servicio de un estibador para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 7, 8, 9, en la II.EE. Nº 116 Abraham Valdelomar, San Juan de Lurigancho; cuyo plazo de ejecución de la prestación es hasta quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; cuyo monto contractual es de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), incluido IGV., y cuya forma de pago se realizará en una sola armada, una vez emitida la conformidad por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y Equipamiento; el mismo que fue notificado el 04 de mayo de 2015.

Que, mediante Informe Nº 008-2015-S/JMRP-PRONIED de fecha 03 de diciembre de 2015, el Ing. Jorge Manuel Rodríguez Pérez – Supervisor de Obra presentó el informe final de los trabajos realizados en la instalación de aulas prefabricados en la Institución Educativa Nº 116 Abraham Valdelomar de San Juan de Lurigancho, en la cual concluye que las 09 aulas prefabricadas se instalaron correctamente según como indica en el manual de instalación, adjuntando el registro fotográfico de los trabajos ejecutados y el acta de conformidad.



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 398 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 22 AGO. 2016

Que, mediante Informe N° 101-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-AJMA de fecha 14 de diciembre de 2015, el Asistente Técnico del Equipo de Prefabricados el Ing. Arturo Juan Mejía Alegre, con la conformidad del Coordinador (e) del Área de Prefabricados – UGME, el Ing. Luis Humberto Varona Manrique concluyó que el Contratista ha cumplido con el servicio de acuerdo a la conformidad emitido por el Ing. Supervisor a cargo. Asimismo, indicó que por directiva de éste, el Contratista inició la ejecución del servicio el 13/11/2015 culminando el día 22/11/2015, por lo que solicitó tramitar el pago correspondiente.

Que, mediante Conformidad N° 383 de fecha 15 de diciembre de 2015, la Unidad Gerencial de Mantenimiento emitió la conformidad correspondiente al único producto para el pago de la única armada del servicio: Estibador para la instalación de los módulos prefabricados 7, 8, 9, en la I.E. N° 116 Abraham Valdelomar, en el distrito de San Juan de Lurigancho, el cual se ejecutó cumpliendo con los términos contractuales.

Que, mediante Proveedor N° 3381-2015-ME/SG/OA/UABAS de fecha 30 de diciembre de 2015, la Unidad de Abastecimiento remitió a la Unidad de Finanzas el expediente de pago, del contratista Juan Enrique Pasmíño Inuma, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1202, para el devengado correspondiente en el SIAF-SP 2325, por el monto de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Hoja de Derivación N° 048-2016-UF/TES de fecha 18 de enero de 2016, la Unidad de Finanzas devolvió el expediente 53225 – SIAF 2325, a nombre del Contratista, debido que el CCI no es válido.

Que, mediante Memorandum N° 2272-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de fecha 01 de julio de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento remitió el Informe N° 030-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-DAAL de fecha 27 de junio de 2016 emitido por la Bach. Dora Alva Lavalle, en el que se señala que el expediente de pago fue devuelto por la Unidad de Finanzas en dos oportunidades: 1) El 21 de enero de 2016, porque el Código de Cuenta Interbancario – CCI era inválido; y, 2) El 16 de marzo de 2016, porque se debía enlazar el CCI con el RUC y la suspensión de cuarta categoría queda sin efecto al 1 de enero de 2016. Asimismo, precisó que la conformidad fue otorgada el 15 de diciembre de 2015, por el cual el pago del monto contractual corresponde a un reconocimiento de deuda, recomendando que se deberá solicitar a la Oficina General de Administración la Resolución de Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante Informe Técnico N° 504-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de fecha 19 de julio de 2016, la Coordinación de Programación y de Ejecución Contractual, con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración concluye que existe la obligación de pago por parte del Pronied, a favor del contratista Juan Enrique Pasmíño Inuma, por un monto de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 1202-2015, por la contratación del servicio de un estibador para el servicio



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 398 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 22 AGO. 2016

de instalación de aulas prefabricadas 7, 8, 9, en la II.EE. N° 116 Abraham Valdelomar, San Juan de Lurigancho.

Que, mediante Informe Jurídico N° 981-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 02 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, ante el contratista Juan Enrique Pasmíño Inuma, por un total ascendente a S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1202-2015 "Contratación del servicio de un estibador para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 7, 8, 9, en la II.EE. N° 116 Abraham Valdelomar, San Juan de Lurigancho", debiendo señalar además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva emitida por el área usuaria.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 3°, 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo, para el Reconocimiento de Deuda y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico, en la cual concluyen sobre la existencia de la obligación de pago contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, a favor del contratista Juan Enrique Pasmíño Inuma, por un total ascendente a S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1202-2015, por la contratación del servicio de un estibador para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 7, 8, 9, en la II.EE. N° 116 Abraham Valdelomar, San Juan de Lurigancho y la conformidad respectiva; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied; la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del Pronied; la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración y la Resolución Directoral Ejecutora N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del contratista Juan Enrique Pasmíño Inuma, por un total ascendente a S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1202-2015, por la contratación del



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 398 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 22 AGO. 2016

servicio de un estibador para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 7, 8, 9, en la II.EE. Nº 116 Abraham Valdelomar, San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- Encargar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario 2016, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el reconocimiento de deuda a favor del contratista Juan Enrique Pasmíño Inuma, por un total ascendente a S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio Nº 1202-2015, por la contratación del servicio de un estibador para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 7, 8, 9, en la II.EE. Nº 116 Abraham Valdelomar, San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- Autorizar el abono a favor del contratista Juan Enrique Pasmíño Inuma, por un total ascendente a S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio Nº 1202-2015, por la contratación del servicio de un estibador para el servicio de instalación de aulas prefabricadas 7, 8, 9, en la II.EE. Nº 116 Abraham Valdelomar, San Juan de Lurigancho.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

